INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

10
7/12

CONTRATO N° 02/2012

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los CUATRO días del mes de ABRIL del año 2012, convienen en celebrar un contrato de Locación de Inmueble entre el **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra**, representado en este acto por el **Abog. EMILIO CAMACHO**, Interventor del INDERT quien en virtud del Decreto 8467 de fecha 27 de febrero de 2012 y en su Art. 5°, tiene tal atribución, domiciliado en la calle **Tacuary N° 276 de la ciudad de Asunción**, denominado en adelante **EL LOCATARIO** y por la otra la Sra. **MARIA INES SABE BITTAR** representada en este acto por la empresa administradora **CAZZOLA PROPIEDADES**, con domicilio en **calle Dr. Paiva N° 1585 c/ Dr. Alonso 1er. Piso**, en adelante **EL LOCADOR**, que será reglado por las siguientes cláusulas:----------

CLAUSULA PRIMERA: **EL LOCADOR** cede al **LOCATARIO** un inmueble de propiedad de su representado, situado en las calles **Dr. Eligio Ayala N° 883 c/ EE UU y Tacuary** de la **Ciudad de Asunción, Capital de la Republica,** con **Cuenta Corriente Catastral N° 12-0002-16.**----------

CLAUSULA SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente Contrato es de **Doce** (06) **MESES**, contados a partir del **Dos (02) de Enero al Treinta (30) de Junio del año Dos Mil Doce (2012)**, fecha en que quedará extinguido el contrato de locación y no conlleva ningún compromiso de renovación por motivos presupuestarios y financieros.----------

CLAUSULA TERCERA: El precio de Locación se fija en **Gs. 8.925.000 - I.V.A. Incluido (ocho millones novecientos veinte y cinco mil)** mensuales dando un Total en el Año de **Guaraníes 53.550.000 (cincuenta y tres millones quinientos cincuenta mil).**----------

CLAUSULA CUARTA: Será a cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiere pesar sobre el inmueble.----------

CLAUSULA QUINTA: Corresponde al **LOCATARIO** el pago de los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono, por el plazo de la duración del presente contrato, debiendo corresponder las facturas al inmueble alquilado.----------

CLAUSULA SEXTA: El inmueble alquilado será destinado para el asiento de la Oficina Administriva de la Institución locataria.----------

FOTOCOPIA INDERT

Sr. Rubén E. Galeano Contreras
Departamento de Contratos y Garantías
UOC - INDERT

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

11
ONCE

CLAUSULA SEPTIMA: Los funcionarios que presten servicios en la Agencia Locada se hacen responsable en forma directa y personal por los deterioros que sufriere el inmueble, a no ser que esto se deban a la acción propia y normal del tiempo, en cuyo caso el locatario se hará cargo de tales reparaciones pero, el costo de estos asciendan serán descontadas del Alquiler del Inmuebles, previa rendición de Cuenta de esos Gastos----------

CLAUSULA OCTAVA: El locatario podrá introducir mejoras que por su naturaleza no alteren el aspecto interior ni exterior del inmueble locado. En caso que estos introduzcan de conformidad a lo pactado, los mismos quedaran en beneficio del locado.----------

CLAUSULA NOVENA El LOCATARIO podrá rescindir el presente contrato, con un preaviso de TREINTA (30) días, por escrito.----------

CLAUSULA DECIMO: Forma parte de este Contrato el Acta de Recepción del Inmueble, en donde se consignará el estado de la misma. Documentos este que será firmado por el propietario y el funcionario de mayor jerarquía encargado en la zona ----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Los documentos requeridos al LOCADOR para el pago del monto del alquiler son los siguientes: a) Fotocopia de Contrato de Alquiler, b) Fotocopia de Cédula de Identidad del Propietario del Inmueble locado, c) Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario o Declaración Jurada del IVA al día, d) Fotocopia de Resolución de Presidencia que autoriza la Firma del presente Contrato, e) Factura Legal, f) Código de Contratación----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Queda establecida que ante cualquier divergencia que pudiere surgir como efecto del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, quedando los domicilios antes señalados como domicilios legales de las partes contratantes.----------

En prueba de conformidad firman las partes contratantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES FOTOCOPIA
UOC-INDERT

Sr. Rubén E. Galeano Contreras
Dpto. de Contratos y Garantías
UOC - INDERT

CAZZOLA PROPIEDADES
Representante

CAZZOLA

Abog. EMILIO CAMACHO
Interventor del INDERT